



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diez de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2014-01765-00

En atención a la solicitud visible a folio 30 del C2. No se accede, puesto que la parte activa no es clara, en tanto solicita "...se elabore despacho comisorio a fin de practicar la diligencia de embargo y del derecho debidamente embargado, matricula No. 001-689365...", por lo tanto debe dar claridad a su solicitud, y si lo que pretende es que se expida el despacho comisorio para el secuestro del inmueble, no es procedente, como quiera que la parte activa, no ha solicitado.

Atendiendo a la medida cautelar solicitada en memorial presentado el 05 de febrero de 2021, es procedente, se decreta el embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que del demandado LUIS NORBERTO ALVAREZ SALDARRIAGA percibe al servicio de la empresa MCE Y C SAS.

Ofíciense en tal sentido al cajero pagador de la empresa mencionada, para que proceda a efectuar las retenciones correspondientes, advirtiéndole que los dineros retenidos se deberán consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 numeral 9 y párrafo 2º del C.G.P.).

NOTIFIQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 040
fijados el 11 DE MARZO DE 2021

YA